

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D^a. María González Veracruz, Diputada por Murcia y D. FÉLIX LAVILLA MARTÍNEZ, Diputado por Soria, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el Art. 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta para que les sea contestada por escrito.

Con relación a la puesta en marcha de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, en el "Artículo 2. Las telecomunicaciones como servicios de interés general", en el apartado 2.2:

2. Sólo tienen la consideración de servicio público o están sometidos a obligaciones de servicio público los servicios regulados en el artículo 4 y en el Título III de esta Ley.

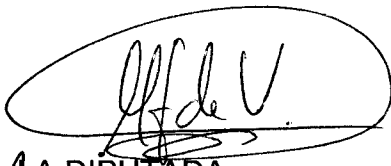
La imposición de obligaciones de servicio público perseguirá la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 3 de esta Ley y podrá recaer sobre los operadores que obtengan derechos de ocupación del dominio público o de la propiedad privada, de derechos de uso del dominio público radioeléctrico, de derechos de uso de recursos públicos de numeración, direccionamiento o de denominación o que ostenten la condición de operador con poder significativo en un determinado mercado de referencia.

Y en este Artículo 3º, "Objetivos y principios de la Ley", se incorporó:

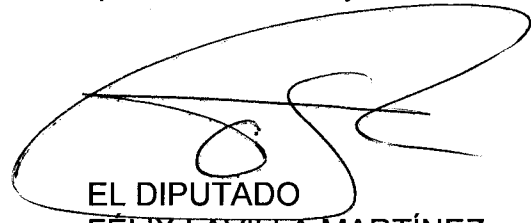
l) Facilitar el acceso de los usuarios con discapacidad a los servicios de comunicaciones electrónicas y al uso de equipos terminales.

¿Qué aplicación práctica ha tenido con relación al artículo 3.j que tiene como finalidad, entre otras el acceso a los usuarios con discapacidad? Detallar. ¿Qué previsiones existen? Detallar, especialmente, hasta el final de la legislatura.

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 24 de julio de 2015



LA DIPUTADA
MARÍA GONZÁLEZ VERACRUZ



EL DIPUTADO
FÉLIX LAVILLA MARTÍNEZ

PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

39-53/1ET-agpf-7